

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA
POR LA QUE SE CONVOCAN PARA LA CAMPAÑA 2023, LAS AYUDAS DE LA ACCIÓN III.11 “AYUDA
A LA PRODUCCIÓN LOCAL DE HUEVOS DE GALLINA” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO
A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS**

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería, con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar la Medida III, acción III.11 Ayuda a la producción local de huevos de gallina del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, el Programa), aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con la necesidad de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro, de las medidas recogidas en el citado Programa.

La última modificación del referido Programa, que resulta de aplicación a las subvenciones que se convocan, es la aprobada mediante Comunicaciones de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea de 27 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) nº. 180/2014 de la Comisión [Referencia Ares (2022)8982434 – 27/12/2022].

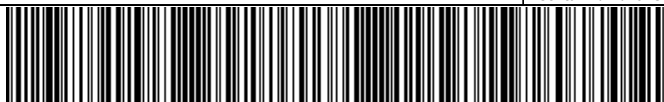
Dicha modificación ha sido publicitada mediante Resolución de 18 de septiembre de 2023 de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a la cual se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/anuncios/96e80a1d-2248-43f4-a1de-f932bf51dc5c>

Segundo.- Como consecuencia de la erupción volcánica producida en septiembre de 2021 en la isla de La Palma, el citado Programa establece en su Anexo II. Medidas Adicionales, determinadas actuaciones excepcionales a aplicar a partir de la campaña 2021, orientadas a paliar las consecuencias de la erupción volcánica con las ayudas previstas. Dichas medidas excepcionales han sido aprobadas mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea de 3 de marzo de 2022, mencionada en el antecedente anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 5 de la Orden de 28 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) (BOC n.º 233 de 04.12.2017), modificada por la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2023 - 17:53:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 22/11/2023 08:19:58	Fecha: 22/11/2023 - 08:19:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente : 01DHJ8vG7PHY2FGWnB7PN6QYn6mC1wj jw	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:31:50	



ORDEN de 29 de septiembre de 2022 (BOC N° 203 de 13.10.2022), determina que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En virtud del citado precepto y de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 147 de 31.07.2018), la referida competencia corresponde a la persona titular del Departamento.

Segundo.- Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobada por la ya citada Orden de 28 de noviembre de 2017 y su modificación de 29 de septiembre de 2022, determina que la convocatoria anual deberá de tener además del contenido exigido en el apartado 5, del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente:

- a) Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2).
- b) La especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, así como la forma y el momento de acreditarlos (artículos. 3, 5.2 y 6.4).
- c) La financiación y la cuantía de la subvención (artículo 4 y 5. 2).
- d) El modelo normalizado de solicitudes que deberán aprobarse en la convocatoria y el plazo de presentación de solicitudes (artículo 6.1 y 7.1).
- e) El plazo de resolución y notificación (artículo 5.2 y 10. 5).
- f) La elección de algunas de las formas establecidas en las bases para llevar a cabo el trámite de audiencia previsto en el artículo 9.4, y la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento a la que se alude en el artículo 11.1.
- g) La forma y periodo de abono de las subvenciones (artículo 13)

Tercero.- Así mismo, la citada convocatoria deberá también establecer, de acuerdo con lo recogido en el ANEXO II. MEDIDAS ADICIONALES, del Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI), durante las campañas en la que persistan los daños como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, y por tanto en la campaña 2023, objeto de esta convocatoria, la aplicación de estas medidas y la delimitación de la zona en que se aplicarán.

A los efectos de esta ayuda, se ha considerado como afectada la totalidad de los municipios de Tijarafe, Los Llanos de Aridane, El Paso, Tazacorte y Fuencaliente, por considerar de conformidad con las citadas Medidas Adicionales, que tienen, en aquellas explotaciones hayan quedado imposibilitadas para la producción o parcialmente dañadas a causa de la lava.

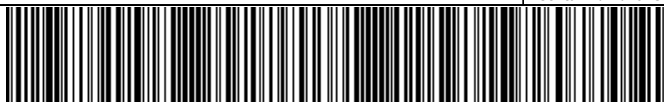
En consecuencia, vistos los informes preceptivos y el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO:

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para la campaña 2023, las ayudas previstas en la Acción III.11 Ayuda a la producción local de huevos de gallina del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante Programa). Dicha convocatoria se registrará, además, por lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que lo componen (BOC n.º 233 de 04.12.2017).

2. Se establecen, en cumplimiento de lo exigido en la referida Orden de 28 de noviembre de 2017, en su redacción dada por la Orden de 29 de septiembre de 2022 (BOC N.º 203 de 13.10.2022), las acciones o actuaciones subvencionables, los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2023 - 17:53:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 22/11/2023 08:19:58	Fecha: 22/11/2023 - 08:19:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01DHJ8VG7PHY2FGWnB7PN6QYn6mC1wj jw	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:31:50	



cuantía de las subvenciones, la documentación e información exigida a los solicitantes, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo para resolver y notificar la resolución que pone fin al procedimiento, la forma de notificar la propuesta de resolución y la resolución del procedimiento y la forma de pago de las subvenciones.

Segundo. Acciones o actuaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención con cargo a esta convocatoria la producción local de huevos de gallina (acción III.11), con el objetivo de fomentar la avicultura de puesta en las mismas condiciones que en cualquier otra región europea, permitiendo paliar los costes derivados de la ultraperifericidad de Canarias.

Tercero. Requisitos y condiciones de admisibilidad.

1. Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria, los productores individuales o agrupados en una Agrupación u Organización de Productores que produzcan y comercialicen huevos de gallina en las Islas Canarias que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación ganadera de avicultura de puesta correctamente inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Canarias (REGA).
- b) Cumplir con los requisitos legales, sanitarios, de salud pública, de bienestar animal, identificación animal, de condicionalidad y medioambientales fijados por la reglamentación comunitaria y la legislación nacional.
- c) Cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.
- d) Aportar cuando le sea requerida, la documentación comercial que acredite la venta de la producción de la explotación indicando las cantidades de huevos comercializados en docenas.
- e) Cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Los solicitantes deberán haber presentado declaración de agricultor activo una única vez para la campaña de la solicitud. Dicha declaración se realizará según el formulario 5003 que está publicado en la sede electrónica de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el siguiente enlace:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5003

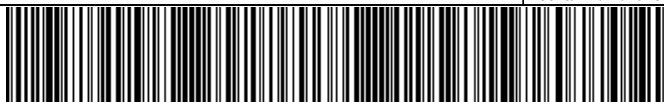
Cuarto. Cuantía de las subvenciones.

1. El importe unitario de la ayuda es de 0,07 euros por docena de huevos de gallina (NC04070030) producida y comercializada en las Islas.

Se realizarán comprobaciones sobre la producción mediante registros o estimada de acuerdo a los datos que figuran en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Canarias (REGA), estableciéndose un rendimiento máximo por gallina de puesta para la campaña.

2. Se abonará un complemento de ayuda del 10% de los importes que correspondieran a los beneficiarios que hayan percibido la ayuda correspondiente para la instalación de jóvenes agricultores del Programa de Desarrollo Rural (medida 112 del PDR 2007-2013 o submedida 6.1 del PDR 2014-2020) en la campaña en curso o en cualquiera de las cuatro anteriores y que mantengan dicha condición en la campaña objeto de las ayudas dispuestas en esta acción.

3. Estas ayudas se financian con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y, de acuerdo con la ficha financiera del Programa, se le asigna un importe de trescientos quince mil cincuenta euros (315.050,00 euros).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2023 - 17:53:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 22/11/2023 08:19:58	Fecha: 22/11/2023 - 08:19:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01DHJ8vG7PHY2FGWnB7PN6QYn6mC1wj jw	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:31:50	



4. Tal y como consta en el Programa, estas ayudas cuentan además con una financiación adicional por los importes que se indican en el mismo y que no se incluyen en esta convocatoria.

5. Para la campaña 2023, de acuerdo a las modificaciones aprobadas por la Comisión Europea el 3 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014, en las ayudas contenidas en el programa POSEI para paliar las consecuencias de la erupción volcánica en La Palma de septiembre de 2021, los solicitantes de ayuda cuyas explotaciones hayan quedado dañadas a causa de la lava, podrán percibir en la campaña 2023 una ayuda igual a la percibida como promedio de las campañas 2017 a 2019.

6. En caso de agotamiento de la ficha financiera de la ayuda, se realizará una reducción proporcional de la ayuda unitaria suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, documentación e información.

1. Las solicitudes se presentarán en forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>), ajustados a los modelos normalizados accesibles a través de dicha sede, en la forma y términos previstos en los artículos 6 y 7. 2 de las bases reguladoras, del 15 al 31 de enero de 2024, ambos inclusive.

2. Junto con la solicitud de subvención se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificación o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la que solicita le sea ingresada la ayuda que pudiera corresponderle.

b) Listado informatizado con relación del total de facturas de huevos comercializados en formato hoja de cálculo "Excel" o "Libre Office Calc ODF (ods)". Dicha relación de facturas contendrá 4 columnas con el siguiente orden: cliente, mes, n.º de factura y docenas de cada factura. El modelo de archivo se podrá descargar desde la ficha de la ayuda en la sección de "Procedimientos y servicios" de la sede electrónica del Gobierno de Canarias. (2480).

c) En el caso de que se comercialice a través de una Agrupación u Organización de Productores, se han de presentar, además, los documentos justificativos de las liquidaciones del valor de venta del producto a los avicultores.

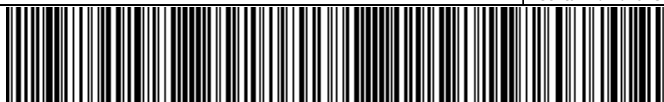
3. A los efectos del control administrativo y sobre el terreno que se lleven a cabo de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 9 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa, los solicitantes pondrán a su disposición cualquier otra información adicional que le sea requerida al inicio o en el transcurso de dichos controles.

Sexto. Plazo para resolver y notificar.

El plazo máximo de resolución y notificación de esta convocatoria no podrá superar el plazo máximo de pago previsto en el artículo 36 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Séptimo. Formas de notificación de la propuesta y de la resolución de concesión.

El trámite de audiencia al que se someterá la propuesta de resolución y la resolución de concesión de las ayudas que se convocan, se notificarán a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2023 - 17:53:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 22/11/2023 08:19:58	Fecha: 22/11/2023 - 08:19:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=01DHJ8vG7PHY2FGWnB7PN6QYn6mC1wj_jw puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:31:50	



Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación mediante comparecencia en sede electrónica; en este último caso, deberá presentarse por los interesados con la solicitud de subvención, un consentimiento expreso a dicha forma de notificación y cumplirse con lo estipulado en el artículo 3.2 de la Orden de 9 de mayo de 2016 (BOC nº 95, de 18.05.2016) por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros organismos públicos dependientes.

No obstante, la notificación electrónica será obligatoria en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no requerirá por tanto de consentimiento expreso del peticionario.

Octavo. Pago de la subvención.

La ayuda se abonará directamente a los que resulten beneficiarios en esta convocatoria, en la cuenta corriente indicada en su solicitud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del mencionado Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014, de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, el pago se realizará en un único abono en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Noveno. Esta Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2023 - 17:53:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 226 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 22/11/2023 08:19:58	Fecha: 22/11/2023 - 08:19:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01DHJ8vG7PHY2FGWnB7PN6QYn6mC1wj jw	
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:31:50	